



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 1

El día jueves 25 de abril de 2024 se realizó operativo de carácter preventivo en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.069" N y 74°13'32.898" W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre las 10:09 am se observa marca de agua a un costado de la vía, no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores.



Ilustración No. 1. Marca de agua al costado de la vía- canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Se inicia revision del canal para mirar su estado, encontrando en el mismo residuos plásticos al interior.



Ilustración No. 2 Estado del canal

Sobre las 10:38 am se regresa al punto, sobre la hora no se encuentran vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes inmuebles; se realiza revisión hacia el interior encontrando caja con agua, y residuos plásticos.



Ilustración No.3 Caja con residuos plásticos

Las zanjas de conducción del agua lluvia se observan en buen estado y sin residuos.



Ilustración No.4 Zanjas de conducción

Sobre las 11:11 de la mañana se observa a una persona en el canal realizando lavado de papa, por lo cual se aborda y se le indica que esta práctica esta prohibida de acuerdo a lo descrito en el el Código Nacional de Policía y Convivencia Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua, se le indican los comportamientos que no deben



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



realizarse y se le informa que las medidas a aplicar son las siguientes en caso de volver a incurrir en esta práctica:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2  Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3  Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5  Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.	Amonestación; Suspensión temporal de actividad

Acto, seguido se le indica al señor que es un operativo preventivo por lo cual se le solicita el retiro inmediato de la zona, el señor se retira del canal. Siendo las 11:15 de la mañana termina el operativo preventivo.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



jue, abr. 25 2024, 11:12:12  
4° 45' 0.215" N, 74° 13' 32.771" W  
315° NV  
Altitud: 2555.4mete  
Velocidad: 2.9km/h



jue, abr. 25 2024, 11:12:55.5  
4° 44' 59.937" N, 74° 13' 32.814" W  
196° S  
Altitud: 2555.5meter  
Velocidad: 0.5km/h

Ilustración No.5 Persona lavando papa con agua del canal

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

Maria Coronado

**MARIA ALEJANDRA CORONADO**  
Gestor Ambiental Contratista  
Elaboró

**JENNIFER ANDREA TOVAR RODRIGUEZ**  
Gestor Ambiental Contratista  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 2

El día martes 7 de mayo de 2024 se realizó operativo de carácter preventivo en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco el cual se encuentra ubicado en las coordenadas  $4^{\circ}45'0.069''$  N y  $74^{\circ}13'32.868''$  W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre la 1:00 pm no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua a un costado de la vía.

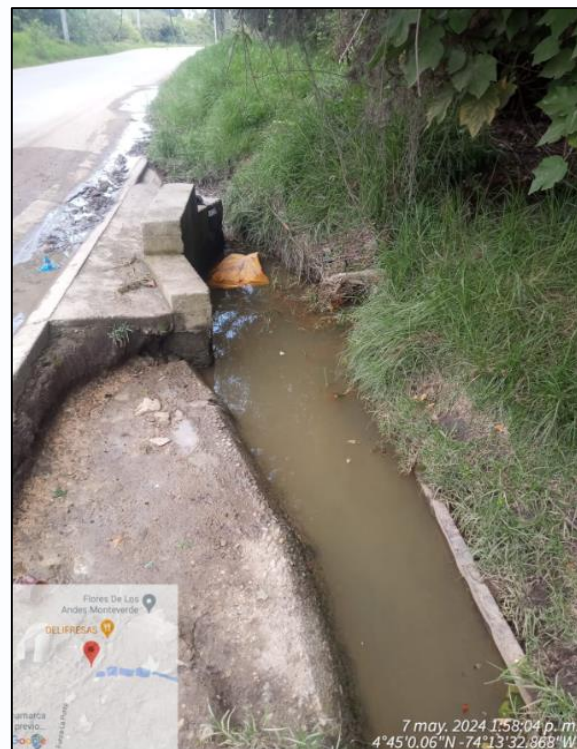


Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753763

CO-SA-CER753750



Se inicia revision del canal para mirar su estado, encontrando en el mismo acumulación de residuos de plástico, empaque y retazo de tela al interior.



Ilustración No. 2 Estado del canal

Sobre las 2:26 pm se regresa al punto, sobre la hora no se encuentran vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes inmuebles.



Ilustración No.3 Canal sin presencia de vehículos.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 3:40 pm se regresa al punto, sobre la hora no se encuentran vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de los mismos, sin embargo se observa que debido a las lluvias presentadas sobre el sector, el caudal de agua al interior del canal aumento considerablemente con respecto a la hora de inicio del operativo preventivo, generando anegación sobre la via.

Siendo las 4:00 de la tarde termina el operativo preventivo.



Ilustración No.4 Aumento del caudal en el canal

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRIGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**LEIDY VALENTINA NAVARRETE**  
Contratista Gestor Ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 3

El día viernes 24 de mayo de 2024 se realizó operativo de carácter preventivo en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 8:20 a.m. hasta las 11:00 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.252" N y 74°13'32.886" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía, y residuos sólidos como plásticos y lonas al interior del canal, además de huellas de zapato como se observa en las ilustraciones 1 y 2.



Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 2. Estado del canal

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontró un bus (ver ilustraciones 3 y 4), el conductor de este vehículo se disponían a realizar el lavado del automotor, por lo cual es abordado indicándole que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753




CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 4 Identificación del automotor



Ilustración No. 3 Persona alistando elementos para lavado bus

  
**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

  
**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

  
**ANDREA TOVAR**  
Gestora Ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 4

El día domingo 26 de mayo de 2024 se realizó operativo de carácter preventivo en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 7:26 a.m. hasta las 10:29 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°44'58.968" N y 74°13'32.55" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó marca de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como plásticos al interior del canal, como se observa en la ilustración 1 y 2.



Ilustración No. 1. Marca de agua al costado del canal



Ilustración No. 2. Estado del canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753

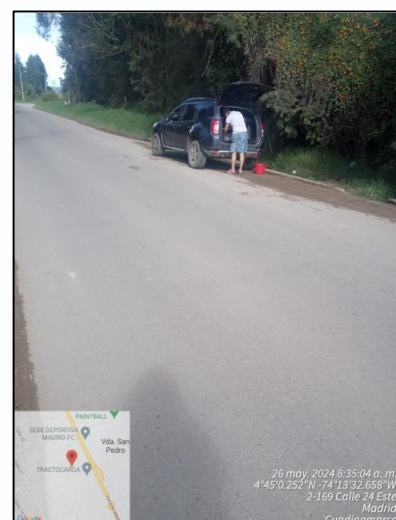
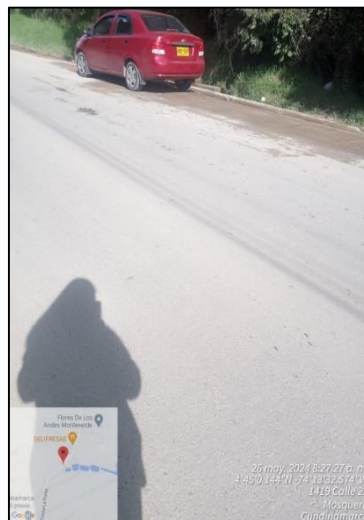
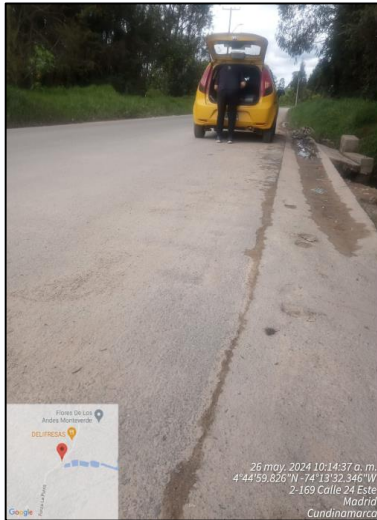


CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron tres automóviles y cinco motos (ver ilustración 3), quienes se disponían a realizar el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2  Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3  Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5  Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.	Amonestación; Suspensión temporal de actividad



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

C.P 250020  
Tel. (601) 8234070  
823 40 71 / 823 40 73  
Fax. (601) 8257620  
Cra. 14 No. 13-05

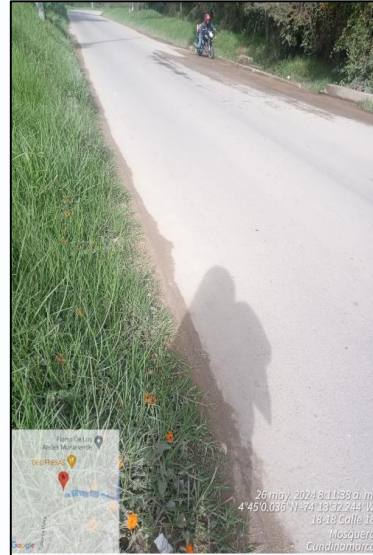
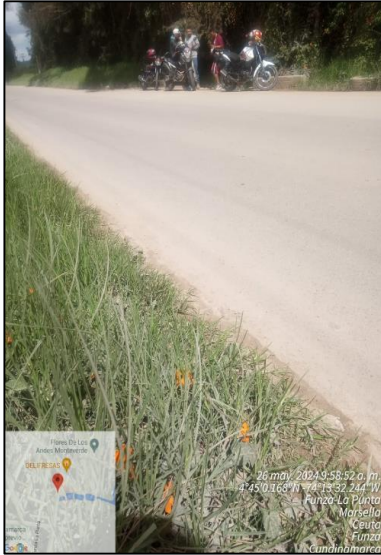


Ilustración No. 3 Identificación de automotores

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**MARIA ALEJANDRA CORONADO**  
Gestor Ambiental Contratista  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 5

El día martes 28 de mayo de 2024 se realizó operativo de carácter sancionatorio con acompañamiento de la Secretaría de movilidad en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde la 1:40 pm hasta las 3:30 pm el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.09" N y 74°13'32.922" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua a un costado de la vía.



Ilustración No. 1. Marca de agua al costado de la vía



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Se inicia revisión del canal para mirar su estado, encontrando en el mismo residuos de plástico y basura.



Ilustración No. 2 Estado del canal

Teniendo en cuenta que el operativo es de carácter sancionatorio, agentes de tránsito pertenecientes a la Secretaría de Movilidad, realizan acompañamiento al operativo sancionatorio, con la finalidad de imponer multa a las personas, que encuentren ejerciendo actividad de lavado de vehículos en canales, de acuerdo a lo indicado en la Ley 769 de 2002 "**Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones**". **ARTÍCULO 131. MULTAS.** Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así: B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, sin embargo no se acercaron personas a realizar lavado de automotores.



Ilustración No.3 Canal sin presencia de vehículos.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No.4 Estado del canal al final del operativo

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

*Jenny Andrea Villamil Rivera*  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

*Brian Fandiño*

**BRIAN ANDRES FANDIÑO GONZALEZ**  
Contratista Gestor Ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 6

El día viernes 31 de mayo de 2024 se realizó operativo de carácter sancionatorio con acompañamiento de la Secretaría de Movilidad en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 6:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°44'59.958" N y 74°13'32.754" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como plásticos y lonas al interior del canal, como se observa en las ilustraciones 1 y 2.



Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

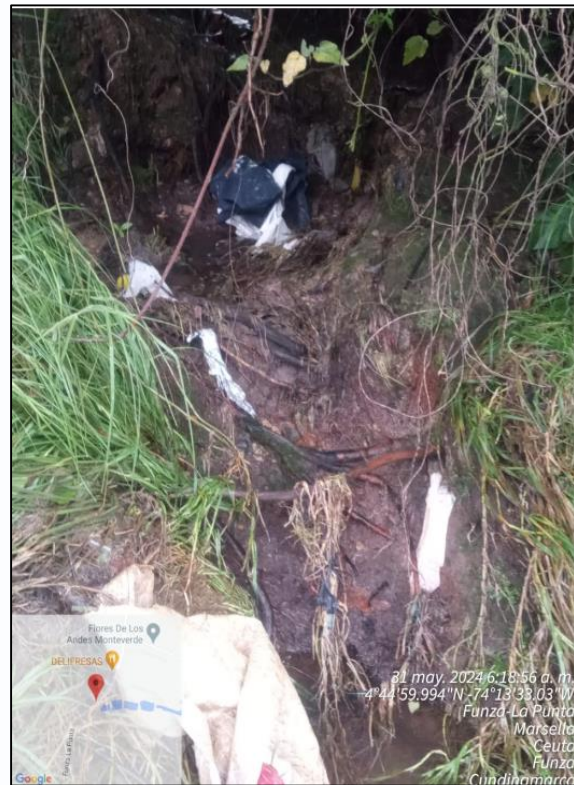


Ilustración No. 2 Estado del canal

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontró un bus y un automóvil (ver ilustraciones 3 y 4), quienes se disponían a realizar el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 3 Persona alistando elementos para lavado bus

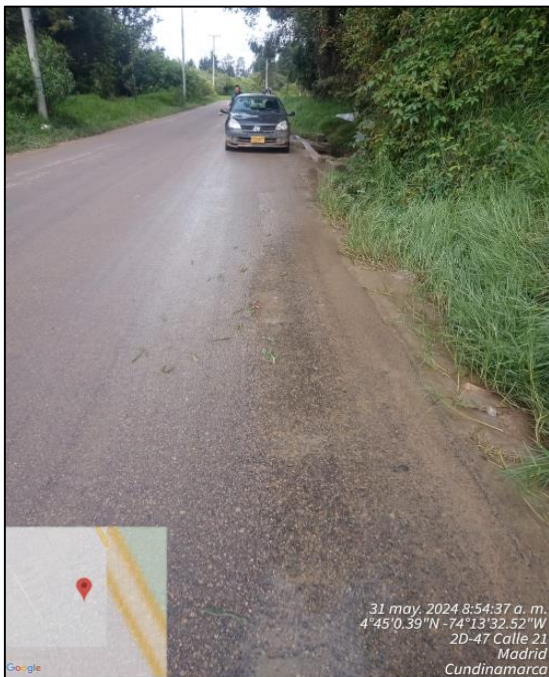


Ilustración No. 4 Persona alistando elementos para lavado de Automovil

Es importante mencionar que teniendo en cuenta que el operativo que se ejecutó era de carácter sancionatorio, en el momento del acercamiento por parte del personal adscrito a la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal con la persona que se disponía a realizar el lavado del bus en el canal Palo Blanco, hizo presencia los agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad, con el fin de imponer la multa correspondiente; sin embargo, al no encontrarse al ciudadano realizando dicha actividad, se le indicó al ciudadano que el lavado de vehículos en vía pública está prohibido de acuerdo a lo indicado en la Ley 769 de 2002 **"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 131. MULTAS.** Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así: B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, el



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.



Ilustración No. 5 indicaciones por parte de los agentes de tránsito

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**LEIDY VALENTINA NAVARRETE**  
Gestor ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES- No 7

El día jueves 06 de junio de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico con acompañamiento de la Secretaria de Movilidad en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 6:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°44'59.982" N y 74°13'32.706" W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como botellas plásticas al interior del canal, como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No.1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron dos buses y una buseta (ver ilustraciones 2, 3 y 4), quienes se disponían a realizar el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana”**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>

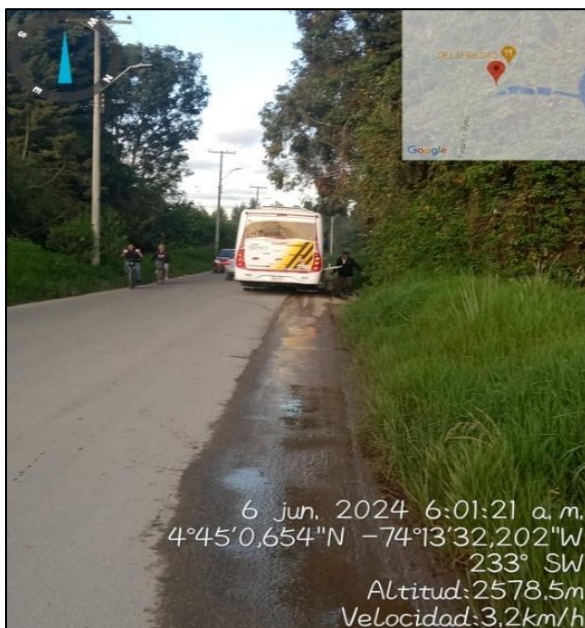


Ilustración No. 2. Persona alistando materiales para el lavado del vehículo.



Ilustración No. 3. Persona alistando materiales para el lavado del vehículo.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 4. Socialización de la norma legal vigente.

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**LEIDY VALENTINA NAVARRETE**  
Gestor ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día miércoles 12 de junio de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde la 1:46 p.m. hasta las 3:32 p.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0256" N y 74°13'32.505" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Durante el desarrollo del operativo se evidencio un bus (ver ilustración 1) y un automóvil (ver ilustración 2), los cuales se disponían a realizar el lavado de estos automotores en inmediaciones del canal, motivo por el cual se abordó a los conductores para indicarle que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las cuales puede dar aplicabilidad y las medidas correctivas a las que puede dar aplicabilidad como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2 Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3 Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5 Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.	Amonestación; Suspensión temporal de actividad

Finalmente se hizo mención de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 131. MULTAS. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así: B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc. Por anterior se les indico a los conductores que deberían suspender esta actividad.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 1 Conductor realizando lavado de bus

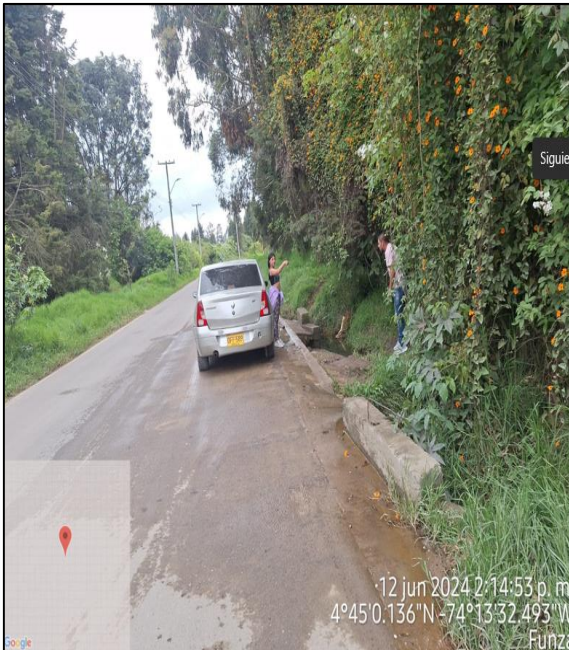


Ilustración No. 2 indicaciones por parte de funcionarios de la secretaria de Ambiente y Bienestar Animal

Al finalizar el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como plásticos y lonas al interior del canal, como se observa en la ilustración 3



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

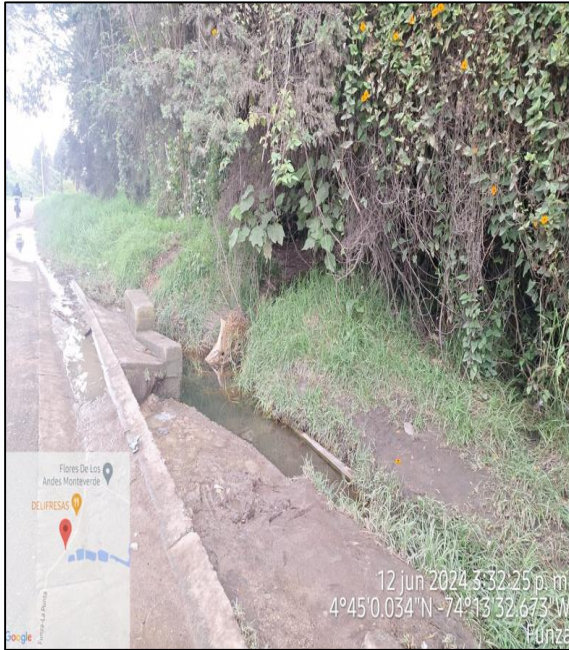


Ilustración No. 3. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**BRIAN ANDRES FANDIÑO GONZÁLEZ**  
Gestor ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día sábado 15 de junio de 2024 se realizó operativo de carácter preventivo en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 6:00 a.m. hasta las 09:06 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas  $4^{\circ}44'43.005''$  N y  $74^{\circ}13'40.793''$  W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto en las coordenadas  $4^{\circ}45'0.222''$  N y  $74^{\circ}13'33.27''$  W se observó en inmediaciones al canal restos de aceite lubricante, el cual se encontraba vertiendo por escorrentía en el mismo como se puede observar en las ilustraciones 1 y 2



Ilustración No. 1. Restos de aceite al costado del canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 2. Cuerpo de agua contaminado con aceite lubricante

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron dos buses y un automóvil (ver ilustraciones 3 y 4), quienes se disponían a realizar el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 3 Conductor realizando lavado de bus

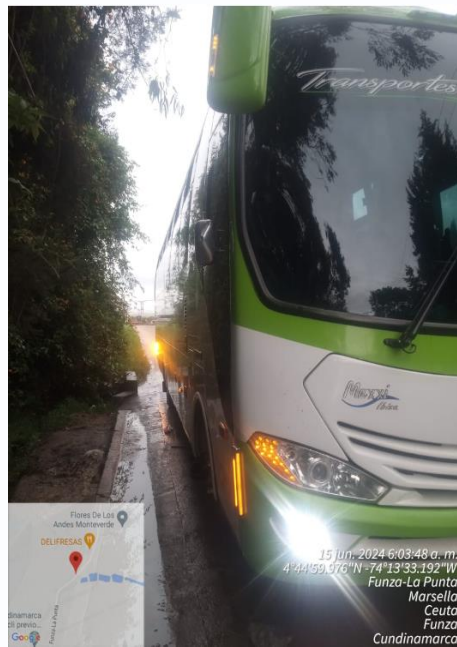
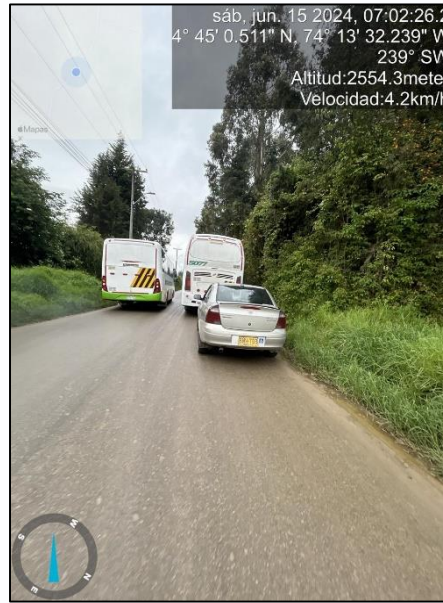



Ilustración No. 4 Identificación de automotores



Ilustración No. 5 Estado del Canal

  
**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

  
**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

  
**MARIA ALEJANDRA CORONADO**  
Gestor Ambiental Contratista  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día domingo 16 de junio de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.054" N y 74°13'32.808" W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como botellas plásticas al interior del canal, como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No.1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753750



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron: una buseta, un vehículo, dos motocicletas y una bicicleta (ver ilustraciones 2, 3, 4, 5 y 6), quienes se disponían a realizar el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



Ilustración No. 2. Lavado de vehículo en el Canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 3. Persona alistando materiales lavado de la motocicleta

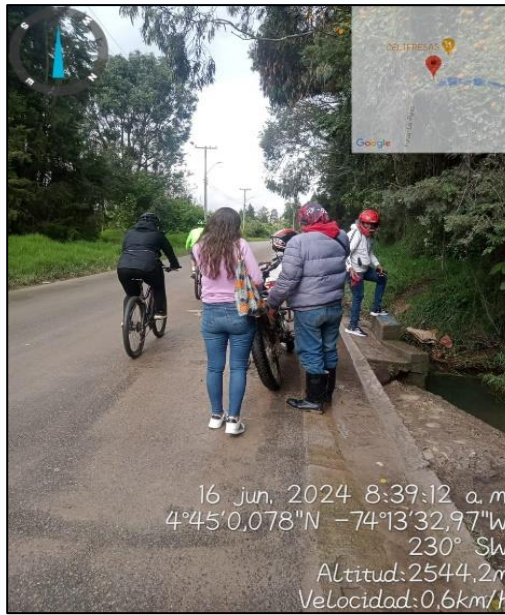


Ilustración No.4 Socialización de la norma legal vigente



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 5 lavado de vehículo en el canal



Ilustración No.6 persona alistando elementos para el Lavado de la bicicleta.

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**LEIDY VALENTINA NAVARRETE**  
Gestor ambiental  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día sábado 03 de agosto de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 6:00 a.m. hasta las 09:00 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.138" N y 74°13'32.538" W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como botellas plásticas, cartón, llanta al interior del canal, como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No.1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753750



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron: dos vehículos, una buseta, un bus y una motocicleta (ver ilustraciones 2, 3, 4, 5 y 6), quienes se disponían a realizar el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana”**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



Ilustración No. 2. Lavado de vehículo en el Canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Ilustración No. 3. Socialización de la norma legal vigente



Ilustración No.4 Socialización de la norma legal vigente



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



3 ago, 2024 7:25:30 a. m.  
4°44'59,73"N -74°13'32,904"W  
225° SW  
Altitud: 2570,1m  
Velocidad: 0,3km/h



3 ago, 2024 7:55:11 a. m.  
4°45'0,072"N -74°13'32,748"W  
232° SW  
Altitud: 2577,8m  
Velocidad: 0,2km/h

Ilustración No. 5 Socialización de la norma legal vigente Ilustración No .6 lavado de vehículo en el canal

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENNIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**LEIDY VALENTINA NAVARRETE**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día martes 6 de agosto de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 9:30 am hasta las 12:30 pm, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas  $4^{\circ}45'0.324''$  N y  $74^{\circ}13'32.934''$  W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre la 9:30 am no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua a un costado de la vía, como se observa en la ilustración 1.

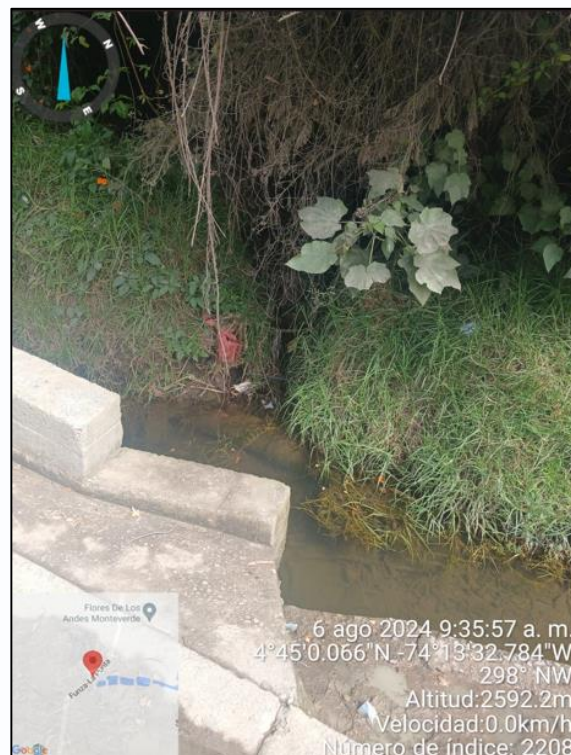


Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Se realiza revision del canal para mirar su estado, encontrando acumulación de residuos de cartón al interior, además de huellas de calzado a un costado del mismo, como se observa en la Ilustración 2.



Ilustración No. 2 Estado del canal

Sobre las 11:00 am se regresa al punto, sobre la hora no se encuentran vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 3.



Ilustración No.3 Canal sin presencia de vehículos.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 12:30 pm se regresa al punto, sobre la hora no se observan vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes muebles. Como se observa en la ilustración 4.

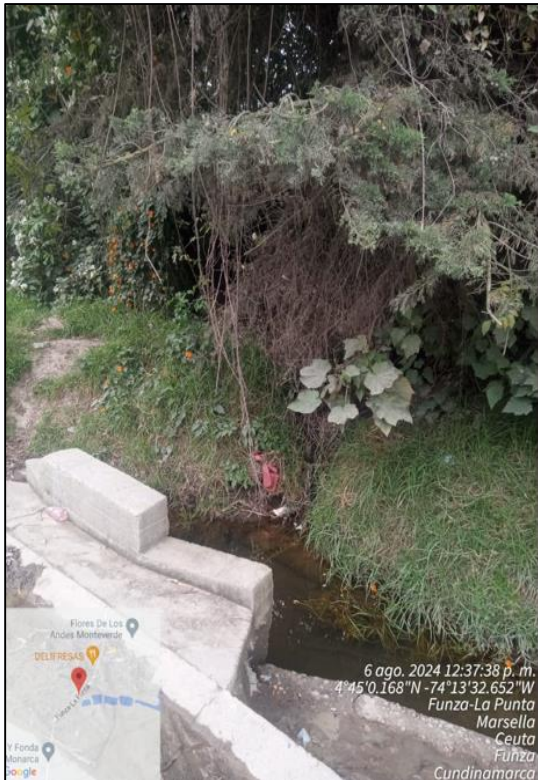


Ilustración No.4 Estado del canal al término del operativo

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista SAyBA  
Elaboró

**JENNIFER ANDREA TOVAR R**  
Contratista SAyBA  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día sábado 10 de agosto de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 11:30 a.m. hasta las 1:30 p.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.012" N y 74°13'32.982" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos de botellas plásticas y cartón como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona proximal al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron una motocicleta, una bicicleta y un bus (ver ilustraciones 2 y 3 ), realizando el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



Ilustración 2. Lavado de vehículos en el canal



Ilustración 3. Lavado de bus en el canal.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 1:37 pm se regresa al punto, sobre la hora no se observan vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes muebles. Como se observa en la ilustración 4



Ilustración 4. Estado del canal al término del operativo

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

*Maria Coronado*  
**MARIA ALEJANDRA CORONADO**  
Contratista S AyBA

*Jenny Andrea Villamil Rivera*  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERÁ**  
Contratista S AyBA



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día martes 13 de agosto de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco desde las 3:05 pm hasta las 4:59 pm, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°44'59.958" N y 74°13'32.982" W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en su **artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua.**

Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no pueden efectuarse.

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al párrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre la 3:05 pm no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivadas del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua a un costado de la vía, como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No. 1. Estado de inmediaciones de la zona próxima al canal.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Se realiza revisión del canal para mirar su estado, encontrando acumulación de residuos de cartón, plástico y llantas al interior del mismo, como se observa en la Ilustración 2.



Ilustración No. 2 Estado del canal

Sobre las 3:41 de la tarde se observa a una persona en el canal disponiéndose a realizar lavado de papa, por lo cual se aborda y se le indica que esta práctica esta prohibida de acuerdo a lo descrito en el el Código Nacional de Policía y Convivencia Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua, se le indican los comportamientos que no deben realizarse y se le informa que las medidas a aplicar son las siguientes en caso de volver a incurrir en esta práctica:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Adicional a ello, se indica que dado a que corresponde a un operativo pedagógico se solicita el retiro inmediato del canal, como se observa en la ilustración 3.

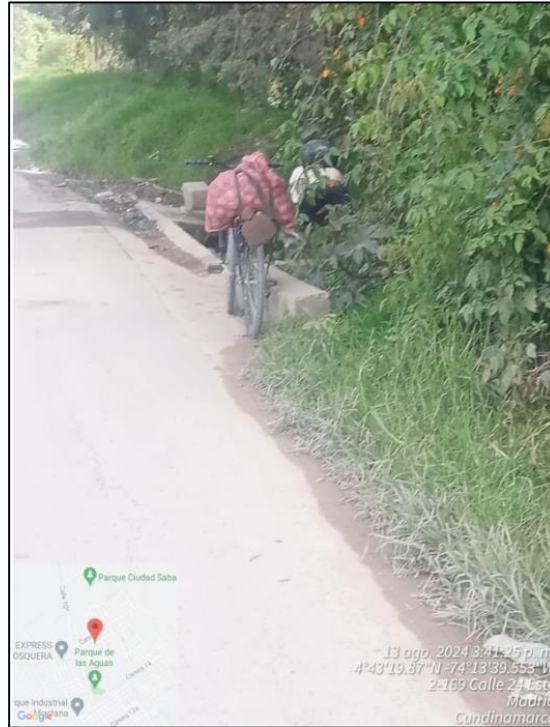


Ilustración No.3 Persona sacando agua para realizar lavado

Sobre las 4:08 pm se regresa al punto, sobre la hora no se observan vehiculos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes muebles. Como se observa en la ilustración 4.



Ilustración No 4. Canal sin presencia de vehiculos.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 4:59 am se regresa al punto, sobre la hora no se encuentran vehículos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 5.



Ilustración No.5 Canal sin presencia de vehículos.

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

*Jenny Andrea Villamil Rivera*  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista SAYBA  
Elaboró

*Sebastian Calderón*  
**JUAN SEBASTIAN CALDERON ACOSTA**  
Contratista SAYBA  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día jueves 15 de agosto de 2024 se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 7:29 a.m. hasta las 10:27 a.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°44'59.79" N y 74°13'32.94" W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos de botellas plásticas, envases plásticos y llantas como se observa en la ilustración 1.

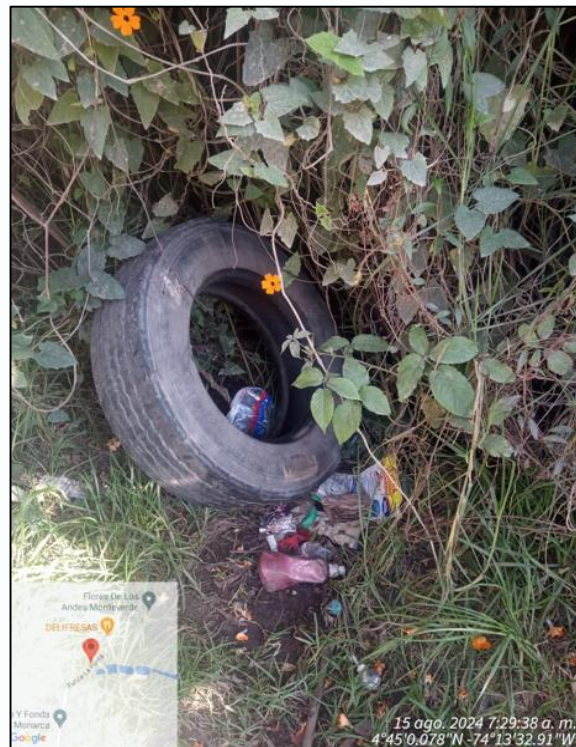


Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona proximal al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontró un automóvil, (ver ilustración 2 ), al que se disponían a realizar lavado, motivo por el cual se abordó al conductor indicándole que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2 Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3 Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5 Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.	Amonestación; Suspensión temporal de actividad

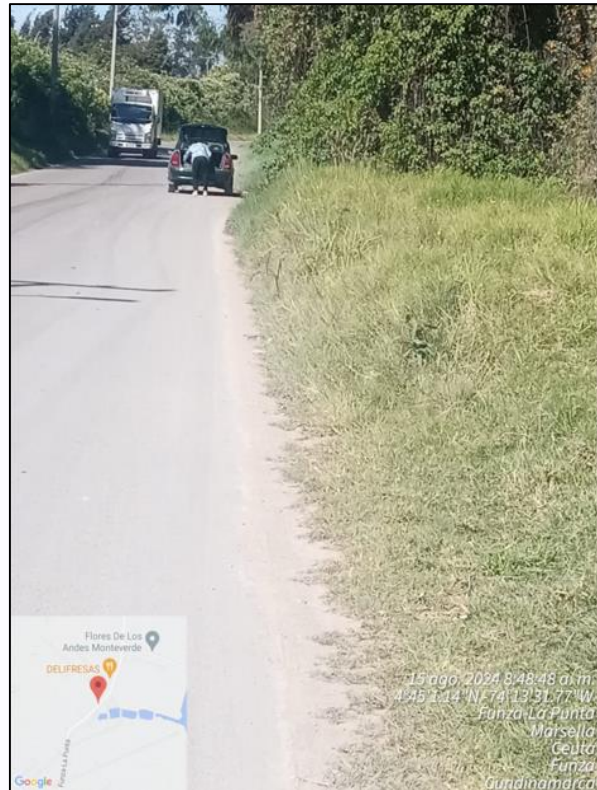
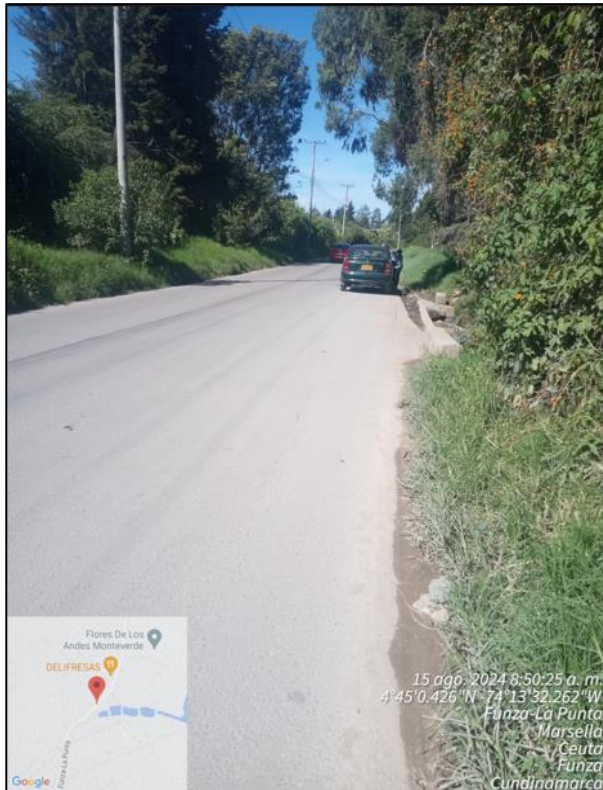


Ilustración 2. Lavado de Automovil en el canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 9:10 de la mañana se observa a una persona en el canal disponiéndose a realizar lavado de zanahoria, (ver Ilustración 3) por lo cual se aborda y se le indica que esta práctica esta prohibida de acuerdo a lo descrito en el el Código Nacional de Policía y Convivencia Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua. se le indican los comportamientos que no deben realizarse y se le informa las medidas a aplicar en caso de incurrir en esta práctica. Adicional a ello, se indica que dado a que corresponde a un operativo pedagógico se solicita el retiro inmediato del canal.

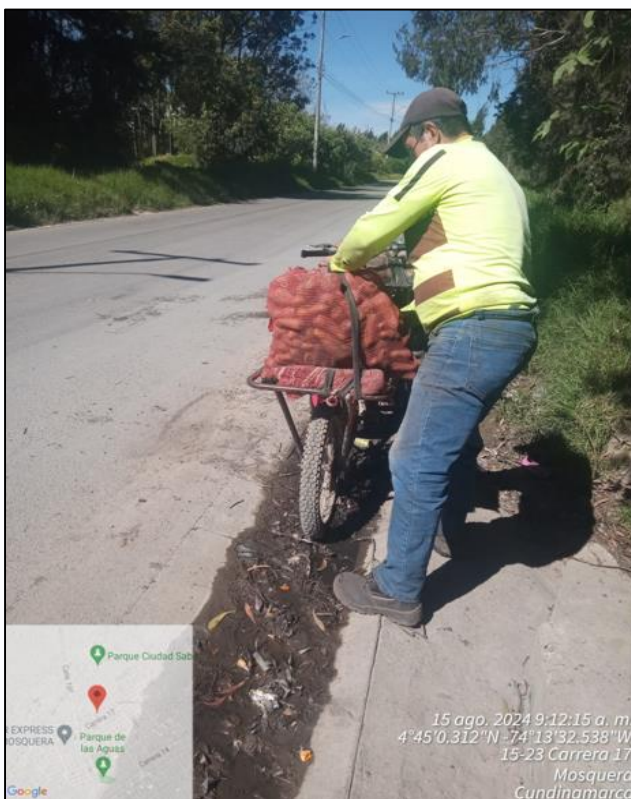
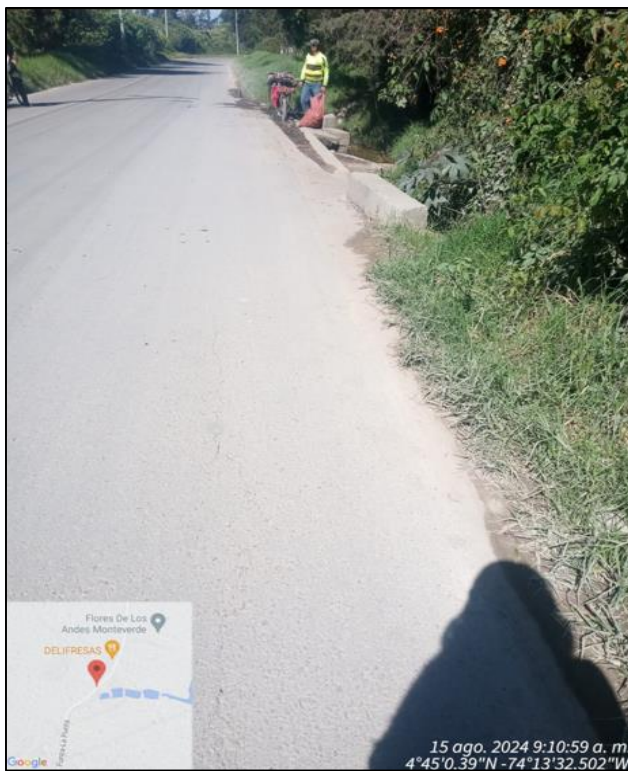


Ilustración 3. Persona en disposición de realizar lavado



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 10:27 am se regresa al punto, a la hora no se observan vehiculos ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles. Como se observa en la ilustración 4.

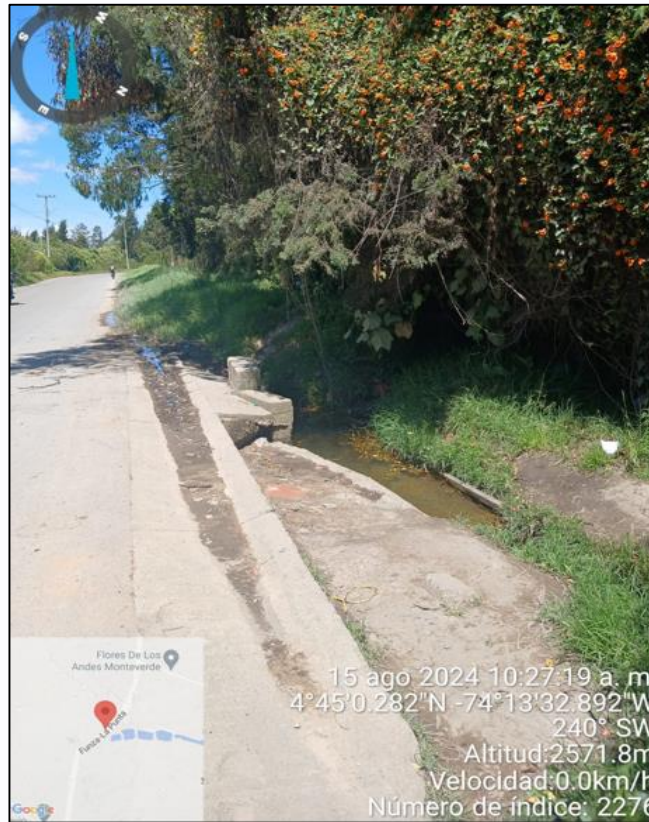


Ilustración 4. Estado del canal al final del operativo

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNIFER ANDREA TOVAR R.**  
Contratista SAYBA

*Jenny Andrea Villamil Rivera.*  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista SAYBA



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El día domingo 18 de agosto de 2024 se realizó operativo de carácter sancionatorio en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 7:00 am hasta las 9:26 am, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°44'59.718" N y 74°13'33.066" W, esto con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre la 7:00 am no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua a un costado de la vía, como se observa en la ilustración 1.

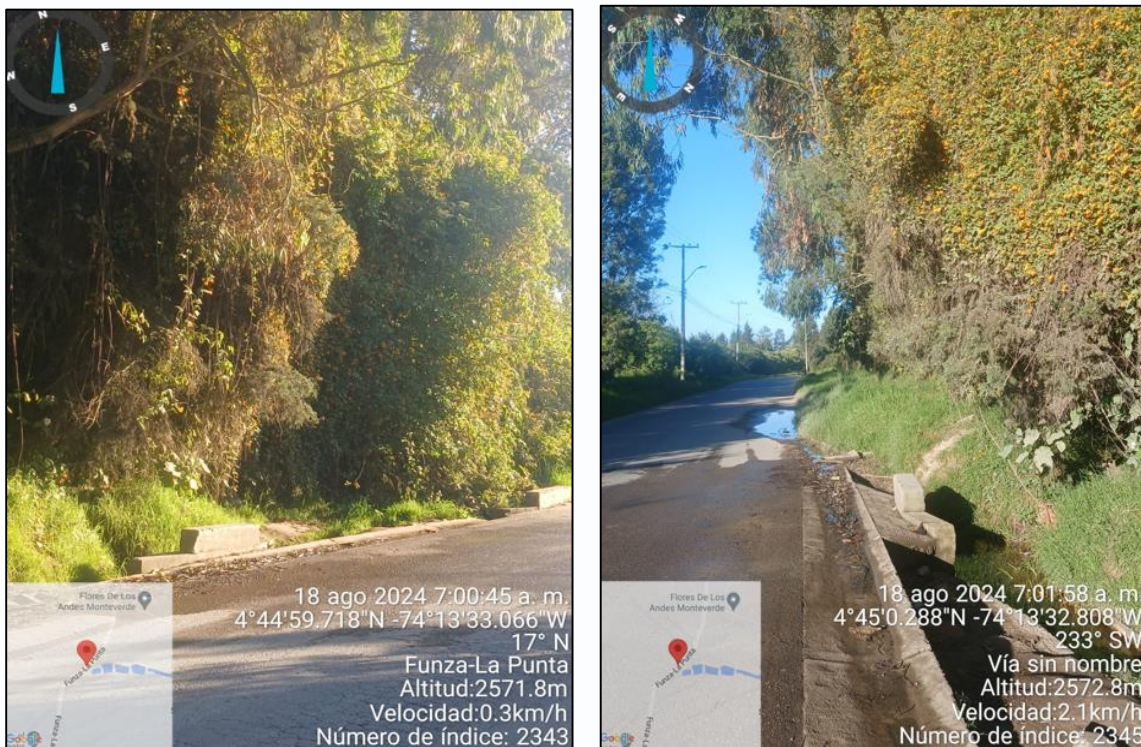


Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Se realiza revision del canal para mirar su estado, encontrando acumulación de residuos de cartón, icopor y plásticos en el mismo, como se observa en la Ilustración 2.



Ilustración No. 2 Estado del canal

Sobre las 8:42 am se regresa al punto, a la hora no se encuentran vehiculos ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 3.



Ilustración No.3 Canal sin presencia de vehículos.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Siendo las 9:26 am se regresa al punto, sobre la hora no se observan vehiculos ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles. Como se observa en la ilustración 4.



Ilustración No.4 Estado del canal al término del operativo

  
**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

  
**YENIFFER RODRIGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista SAyBA  
Elaboró

  
**JENNIFER ANDREA TOVAR R**  
Contratista SAyBA  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

El sábado 21 de agosto de 2024, se realizó operativo de carácter pedagógico en inmediaciones del canal hídrico denominado Palo Blanco, desde las 2:00 p.m. hasta las 4:20 p.m., el cual se encuentra ubicado en las coordenadas 4°45'0.012"N – 74°13'32.982"W, con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.

Adicional a ello, de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750



En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos de botellas plásticas y cartón como se observa en la ilustración 1.

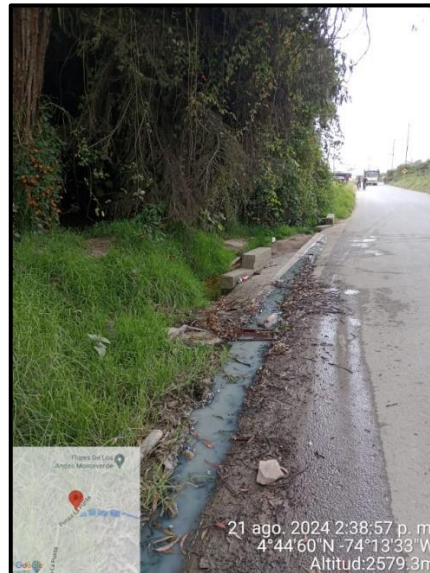
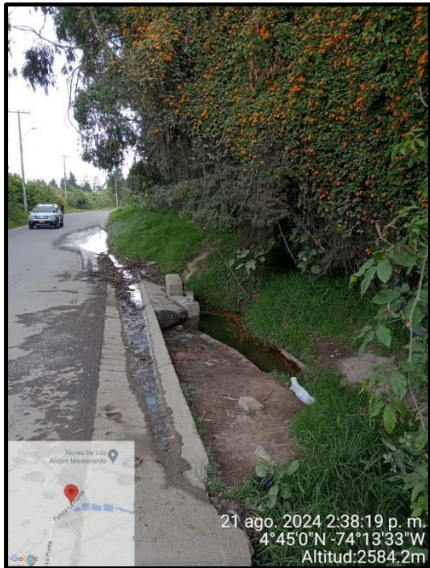


Ilustración 1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal.

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontró al conductor de un vehículo (volqueta) tomando las aguas del canal (ver ilustración 2) y al conductor de un vehículo familiar (ver ilustración 3), realizando el lavado del automotor, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA A APLICAR
Numeral 1 Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 2 Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.	Suspensión temporal actividad
Numeral 3 Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.	Amonestación; Suspensión temporal de actividad



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750



Ilustración 2. Toma de las aguas del canal para vehículo (Volqueta)



Ilustración 3. Lavado de vehículo en el canal.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750

03-FR-17-VER\_09 2020-07-30

Funza - Cundinamarca



Sobre las 4:20 p.m. se regresa al punto, pero no se observan vehículos ni personas sobre el canal realizando el lavado de bienes muebles. Como se observa en la ilustración 4.

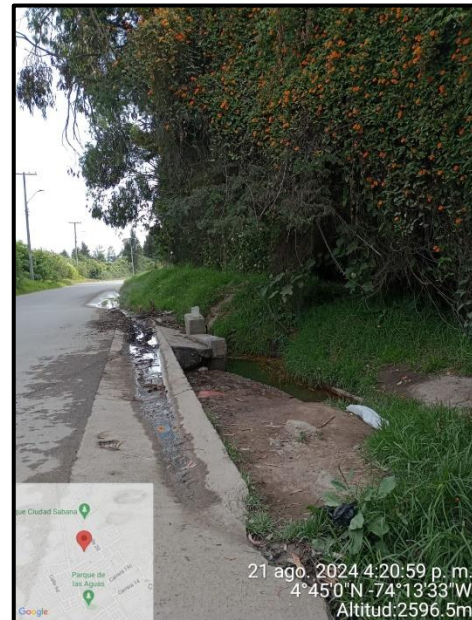
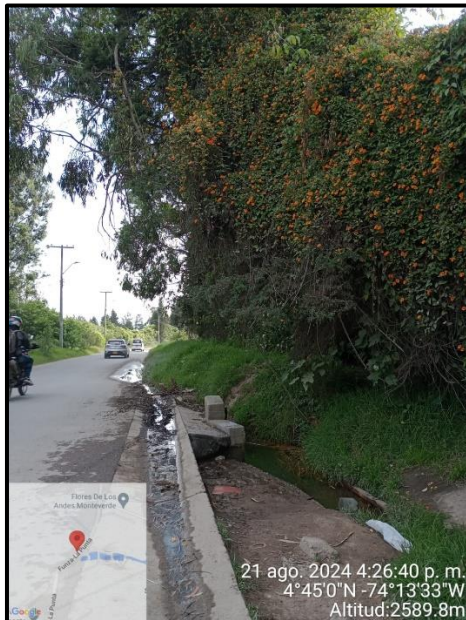


Ilustración 4. Estado del canal al término del operativo.

  
**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

  
**YENIFFER RODRIGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

  
**JUAN SEBASTIÁN CALDERÓN ACOSTA**  
Contratista - Control y vigilancia  
Elaboro

  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista - Control y vigilancia  
Elaboro



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470

CO-ST-CER753753

CO-SA-CER753750

03-FR-17-VER\_09 2020-07-30

Funza - Cundinamarca

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal desde el ámbito preventivo realiza operativos pedagógicos en materia ambiental, con el fin de prevenir las posibles afectaciones de los recursos naturales en el municipio de Funza.

Con base en lo anterior, el día 28 de agosto se realizó operativo pedagógico en la vereda el Cocli en las coordenadas 4°45'0.541" N, 74°13'32.478" W desde las 2:50 p.m. hasta las 4:50 p.m, en el cual se informó a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

En el operativo se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos de llantas y plásticos como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona proximal al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Por otra parte, en el desarrollo del operativo se encontraron un automóvil y un furgón, (ver ilustraciones 2 y 3 ), realizando el lavado de los automotores, motivo por el cual se abordan indicando que dicha práctica está prohibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, referente a los comportamientos contrarios a la preservación del agua y las medidas correctivas a las que se puede dar aplicabilidad, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
<p>Numeral 2</p> <p>Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.</p>	<p>Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad</p>
<p>Numeral 3</p> <p>Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.</p>	<p>Suspensión temporal de actividad</p>
<p>Numeral 5</p> <p>Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.</p>	<p>Amonestación; Suspensión temporal de actividad</p>



Ilustración 2. Lavado de vehículos en el canal



Ilustración 3. Lavado de bus en el canal.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 4:47 pm se regresa al punto, a la hora no se observan vehículos ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles, como se observa en la ilustración 4



Ilustración 4. Estado del canal al término del operativo

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

*Maria Coronado*

**MARIA ALEJANDRA CORONADO**  
Elaboró  
Contratista SAYBA

*Jenny Andrea Villamil Rivera*

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Elaboró  
Contratista SAYBA



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal desde el ámbito preventivo realiza operativos pedagógicos en materia ambiental, con el fin de prevenir las posibles afectaciones de los recursos naturales en el municipio de Funza.

Con base en lo anterior, el día 1 de septiembre se realizó operativo pedagógico en la vereda el Cocli en las coordenadas 4°45'0.558" N, 74°13'34.02" W desde las 7:07 a.m. hasta las 9:10 a.m, con el fin de informar a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre la 7:07 am no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua a un costado de la vía, como se observa en la ilustración 1.

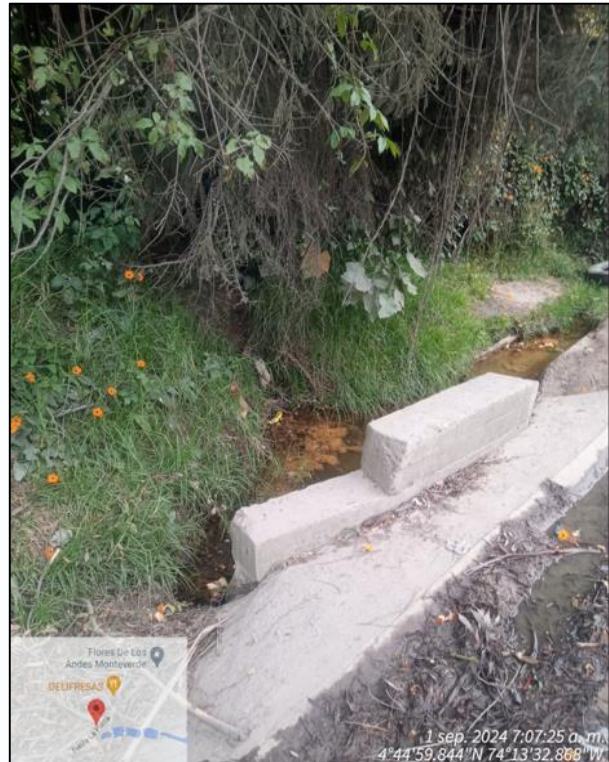


Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona proximal al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Sobre las 7:47 am se regresa al punto, a la hora no se encuentran vehiculos ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 2.



Ilustración No.2 Canal sin presencia de vehiculos.

A las 8:13 am se realiza revisión del canal para mirar su estado, encontrando residuos especiales (llantas) como se observa en la Ilustración 3.

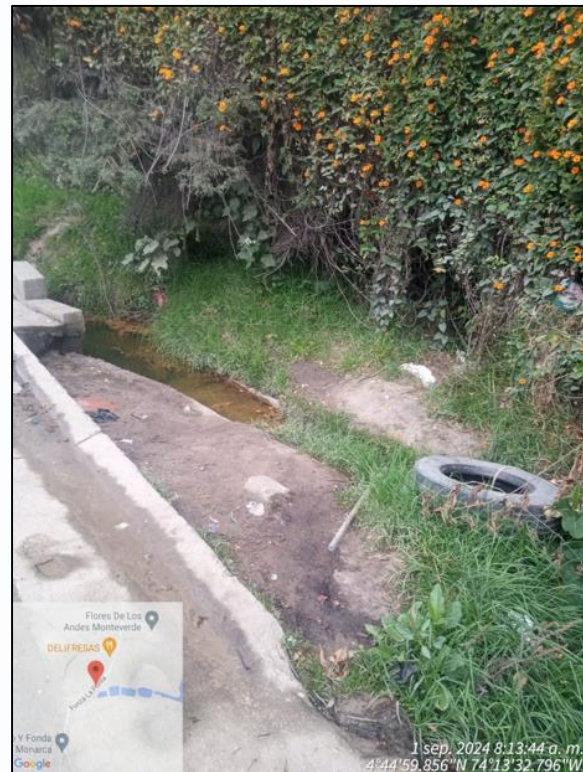


Ilustración No.3 Estado del canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Finalmente a las 9:10 am se regresa al punto, a la hora no se encuentran personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 4.



Ilustración No. 4 Canal sin presencia de vehículos

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENNIFFER RODRÍGUEZ DIAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**SEBASTIAN CALDERON**  
Contratista SayBA  
Elaboró

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista SAYBA  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal desde el ámbito preventivo realiza operativos pedagógicos en materia ambiental, con el fin de prevenir las posibles afectaciones de los recursos naturales en el municipio de Funza.

Con base en lo anterior, el día 4 de septiembre se realizó operativo pedagógico en la vereda el Cocli en las coordenadas 4°45'0.36" N, 74°13'33.06" W desde las 3:17 p.m. hasta las 5:22 p.m, con el fin de informar a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre la 3:17 pm no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo se observa marca de agua y residuos plásticos a un costado de la vía, como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No. 1. Estado inmediaciones de la zona proximal al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Sobre las 3:35 pm se regresa al punto, a la hora no se encuentran vehiculos ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 2.



Ilustración No.2 Canal sin presencia de vehiculos.

A las 4:00 pm se realiza revisión del canal para mirar su estado, encontrando acumulación de residuos de icopor, plástico y cartón como se observa en la Ilustración 3.



Ilustración No.3 Estado del canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

Siendo las 4:32 pm se regresa al punto, a la hora no se encuentran personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 4.




Ilustración No. 4 Canal sin presencia de vehículos

Finalmente a las 5:22 pm nuevamente se regresa al punto, no se encuentran vehículos o personas en el canal.



Ilustración No. 5. Estado del canal al término del operativo

  
**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

  
**YENIFFER RODRÍGUEZ DIAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

  
**MARIA ALEJANDRA CORONADO**  
Contratista S AyBA  
Elaboró

  
**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista S AyBA  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750

## INFORME OPERATIVO CONTAMINACIÓN DEL CANAL PALO BLANCO POR LAVADO DE AUTOMOTORES

La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal desde el ámbito preventivo realiza operativos pedagógicos en materia ambiental, con el fin de prevenir las posibles afectaciones de los recursos naturales en el municipio de Funza.

Con base en lo anterior, el día 14 de septiembre se realizó operativo pedagógico de contaminación canal Palo Blanco en la vereda el Cocli en las coordenadas 4°45'0.12" N y 74°13'32.952" W desde las 10:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. con el fin de informarle a la comunidad y/o transeúntes que utilizar el agua del canal para actividades de lavado de vehículos y/o bienes muebles está prohibido de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y convivencia en sus numerales 2, 3 y 5 del **Artículo 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua:**

2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.
3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zona de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.
5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos canales y quebradas.

Adicional a ello de incurrir en los comportamientos antes señalados de acuerdo al parágrafo del artículo 100 se aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA A APLICAR
Numeral 2	Amonestación; Multa general tipo 4; Suspensión temporal actividad
Numeral 3	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa general tipo 4

Al llegar al punto sobre las 10:30 no se encontraron personas realizando afectaciones en el canal derivados del lavado de automotores, sin embargo, se observó anegación de agua a un costado de la vía y residuos sólidos como botellas plásticas, residuos especiales como llanta al interior del canal, como se observa en la ilustración 1.



Ilustración No.1. Estado inmediaciones de la zona próxima al canal



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Sobre las 11:04 se regresa al punto, no se encuentran automotores ni personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 2.

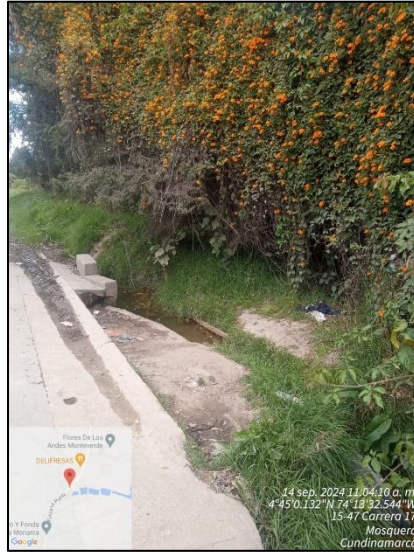


Ilustración No.2. Canal sin presencia de automotores

A las 12:19 se realiza revisión del canal para verificar su estado, no se encuentran personas en el canal realizando el lavado de bienes muebles como se observa en la ilustración 3.



Ilustración No.3. Canal sin presencia de transeúntes



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



Finalmente, a las 12:30 pm nuevamente se regresa al punto, no se encuentran automotores o personal en el área del canal como se muestra en la ilustración 4.



Ilustración No.4. Canal sin presencia de transeúntes

**ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME**  
Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal  
Aprobó

**YENIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Profesional Universitario  
Revisó

**JENNY ANDREA VILLAMIL RIVERA**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró

**LEIDY VALENTINA NAVARRETE**  
Contratista Control y Vigilancia  
Elaboró



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750